



**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 3360	13.11.01
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.:Circular CONAU 1- 388  
Régimen informativo  
"Deudores del Sistema  
Financiero y  
Composición de los  
Conjuntos  
Económicos".

Nos dirigimos a Uds. a efectos de hacerles llegar el nuevo texto ordenado del régimen de la referencia.

Al respecto, se señala que se han incorporado las siguientes modificaciones las que entrarán en vigencia para la información de enero, cuya presentación se efectuará en febrero de 2002.

❖ Apartado B "Datos sobre la asistencia al deudor"

- 1- En el punto 1 "Situación", se deberá diferenciar, de corresponder, las situaciones 2a y 2b.
- 2- En el punto 4, se deberá consignar de los deudores irrecuperables por disposición técnica, la fecha en que fueron recategorizados como tales y que tipo de ente es el que motiva tal reclasificación.
- 3- Se incorpora el punto 5 "Refinanciaciones", en el que se deberá informar, la fecha en que se efectuó la refinanciación. Este requerimiento se limita a las refinanciaciones instrumentadas a partir del 02.07.01.

❖ Se incorporaron los conceptos vertidos por las comunicaciones "A" 3284 del 11.06.01 –que dejó sin efecto la remisión de las informaciones contenidas en los apartados D "Información societaria de deudores" y E "Endeudamiento con el exterior"- y "B" 6914 del 12.07.01 la que, además, determinaba que a partir de octubre los datos se remitirán en pesos sin decimal.

❖ Se produjeron adecuaciones que tuvieron en cuenta la actualización del Plan y manual de cuentas.

Además, se comunica que en la difusión de los datos a través de la Central de Deudores del Sistema Financiero que administra esta Institución, no se

Cartera de Consumo y Comercial asimilable a Consumo. Se habilita una opción mediante la cual las entidades que proveen información a la central de deudores podrán consultar, utilizando la clave habilitada, los montos adeudados abiertos por línea o rubro según corresponda.

En ese sentido se destaca la restricción que deberán tener en cuenta las entidades respecto de la difusión de estos datos (Punto 3 del apartado I).

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)) a partir del 15 del corriente.

Para su consulta, en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke  
Subgerente General de Regulación  
Régimen Informativo

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO", ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERA.

ANEXO: 43 hojas

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 – TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL RÉGIMEN INFORMATIVO DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### 1. Instrucciones generales.

Los importes **se expresarán en pesos sin decimal**. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el **primer** dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Las entidades deberán remitir mensualmente los datos solicitados en los siguientes apartados:

- A "Datos identificatorios del deudor",
- B "Datos sobre la asistencia al deudor",
- D "Datos agregados de la entidad" y
- F "Deudores dados de baja contablemente"

Para los trimestres que finalizan en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre deberán ser enviados a esta Institución, conjuntamente con la información mencionada en el párrafo anterior por aquella entidad privada con la que registre la mayor asistencia o por aquella que el Banco Central designe, los siguientes apartados:

- C "Información adicional sobre grandes deudores",
- H "Composición de los conjuntos económicos" (para aquellos deudores, en caso de corresponder, informados en el apartado C "Información adicional sobre grandes deudores")

Cuando el deudor reciba asistencia sólo por bancos públicos la información será suministrada por aquél con el cual registre el mayor saldo.

Versión: 3ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
<b>B.C.R.A.</b>	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

En caso que una entidad deba informar los datos solicitados en el apartado C, de un deudor que canceló su deuda, deberá remitir a esta Institución los últimos datos disponibles.

La entidad a la que le corresponde informar, será indicada en la penúltima “Central de Deudores del Sistema financiero” disponible.

Además, y con el nivel de requerimiento que a cada uno le corresponda, deberán presentar esta información las entidades no financieras emisoras de tarjetas de crédito en la modalidad de “sistema cerrado”, los administradores de carteras crediticias de ex-entidades financieras y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.

## 2. Deudores comprendidos.

**Se informará la totalidad de los deudores de las entidades financieras y otros entes mencionados en el último párrafo del punto precedente, con excepción del B.C.R.A. y aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a \$50.**

**Para definir al deudor se tendrán en cuenta los conceptos vertidos en el texto ordenado de las normas sobre “Gestión Crediticia”.**

En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

Versión: 3ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

#### A. DATOS IDENTIFICATORIOS DEL DEUDOR

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, según corresponda, las siguientes informaciones.

##### 1. Denominación.

###### 1.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa.

###### 1.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa.

Teniendo en cuenta la identificación del deudor (tipo y número) este Banco Central reemplazará, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad financiera la “Denominación” originalmente informada, por la que figure en el “Padrón de Deudores del Sistema Financiero” vigente a la fecha del proceso de validación.

Cuando el deudor no esté incluido en dicho padrón, deberá informarse según la identificación y denominación provista por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

##### 2. Identificación.

###### 2.1. Tipo.

###### 2.1.1. Personas físicas y jurídicas.

Versión: 1ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 3
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

Administración Federal de Ingresos Públicos (código 11).

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- Clave de Identificación (C.D.I.).

Para las situaciones no previstas, se solicitará una identificación a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias - Gerencia de Gestión de la Información.

## 2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

## 3. Categorías

- 3.1. Comercial
- 3.2. Comercial asimilable a Consumo
- 3.3. Consumo

## 4. Residencia y Sector

### 4.1. Residentes en el país - Sector público no financiero

- 4.1.1. Nacional
- 4.1.2. Provincial

Según la codificación de la tabla del **Anexo I**

#### 4.1.3. Municipal

Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 4
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

4.2. Residentes en el país - Sector público financiero

4.2.1. Nacional

4.2.2. Provincial

Según la codificación de la tabla del **Anexo I**

4.2.3. Municipal

Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

4.3. Residentes en el país - Sector privado no financiero

4.4. Residentes en el país - Sector privado financiero

4.5. Residentes en el exterior

5. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 5
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

## B. DATOS SOBRE LA ASISTENCIA AL DEUDOR

### 1. Situación.

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las "Normas sobre clasificación de deudores" **diferenciando, de corresponder, la situación 2a y 2b para los deudores pertenecientes a la cartera comercial.**

Los deudores "no clasificados" por estar las asistencias cubiertas en su totalidad con garantías preferidas "A" se deberán informar como situación "normal".

### 2. Financiaciones

Las financiaciones a informar serán las comprendidas en los siguientes códigos identificatorios del Balance de Saldos, **de acuerdo con las Normas sobre Clasificación de deudores**, al último día de cada mes.

#### 2.1. Asistencia crediticia

##### 2.1.1. Apertura por línea del rubro "Préstamos"

(códigos 131100, 131200, 131400, 131500, 131700, 131800, 132100, 132200, 135100, 135200, 135400, 135500, 135700, 135800, 136100 y 136200).

##### 2.1.1.1. Adelantos

2.1.1.1.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.1.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.1.3. Sin garantías preferidas

##### 2.1.1.2. Descuento de títulos de crédito

2.1.1.2.1. De acuerdo con el punto 1.1.11. de las normas sobre "Garantías"

2.1.1.2.2. De acuerdo con el punto 1.1.17. de las normas sobre "Garantías"

Versión: 3ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 6
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

2.1.1.3. Documentos a Sola Firma, Descontados y Comprados

2.1.1.3.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.1.3.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.1.3.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.4. Hipotecarios sobre la vivienda

2.1.1.4.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.1.4.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.5. Con otras garantías hipotecarias

2.1.1.5.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.1.5.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.6. Prendarios sobre automotores

2.1.1.6.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.1.6.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.1.6.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.7. Con otras garantías prendarias

2.1.1.7.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.1.7.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.1.7.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.8. Personales

2.1.1.8.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.1.8.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.1.8.3. Sin garantías preferidas

Versión: 1ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 7
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

2.1.1.9. Personales de bajo de valor

2.1.1.9.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.9.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.9.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.10. Tarjetas de Crédito

2.1.1.10.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.10.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.10.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.11. Préstamos interfinancieros no previsionables

2.1.1.12. Préstamos a entidades financieras con participación estatal mayoritaria cubierta con garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción.

2.1.1.13. Otros

2.1.1.13.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.13.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.13.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.14. Créditos Adicionales

2.1.1.14.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.14.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.14.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.14.4. Previsiones de los Créditos Adicionales

2.1.2. Otros créditos por intermediación financiera (códigos 141101, 141102, 141103, 141106, 141131, 141136, 141138, 141139, 141141, 141145, 141154, 141181, 141184, **141192**, 141201, 142154, **142192**, 142201, 145102, 145103, 145106, 145131, 145136, 145138, 145139, 145141, 145145, 145154, 145181, 145184, , **145192**, 145201, 146103, 146136, 146138, 146139, 146141, 146145, 146154, 146181, 146184, **146192 y 146201**).

2.1.2.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.2.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.2.3. Sin garantías preferidas

Versión: 3ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 8
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

2.1.3. Bienes en locación financiera (códigos 151003, 151006, **151007** 151009, 155003, 155006, **155007** y 155009)

2.1.3.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.3.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.3.3. Sin garantías preferidas

2.1.4. Créditos diversos (códigos 171121, **171123**, 171202, 175121, **175123** 175202, 176121, **176123**, 176202, menos los códigos 171124, 175124 y 176124).

2.1.4.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.4.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.5. Respecto de los montos consignados en los apartados 2.1.1. al 2.1.4. (excepto lo informado en el punto 2.1.1.11. y 2.1.1.12) deberán informarse los saldos correspondientes a:

2.1.5.1. Con garantías preferidas “A”

2.1.5.1.1. Capital e Intereses devengados

2.1.5.2. Con garantías preferidas “B”

2.1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 9
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

2.1.6. De aquellos deudores cuya situación sea 3 o 4 (de acuerdo con las normas de Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad), deberá informarse el monto de la deuda vencida correspondiente a los importes consignados en los apartados 2.1.1. a 2.1.4.

Se computarán los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras.

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.2. “Participaciones en otras sociedades” (códigos 161003, 161004, 161006, 161007, 161012, 161013, 161015, 161027, 161029, 161031, 161032, 165003, 165006, 165021, 165031 y 165032).

2.2.1. Participaciones en otras sociedades - Deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

2.2.2. Participaciones en otras sociedades - No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

### 2.3. Garantías otorgadas

A los fines de la determinación de los montos a informar deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721033 y 725033

Versión: 1ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 10
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

2.3.1. Con contragarantías preferidas “A”

2.3.2. Con contragarantías preferidas “B”

2.3.3. Sin contragarantías preferidas

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.4. Responsabilidades eventuales:

2.4.1. Se informarán los saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente acordados (721003, 721006, 725001 y 725006) según la siguiente apertura:

2.4.1.1. Con contragarantías preferidas “A”

2.4.1.2. Con contragarantías preferidas “B”

2.4.1.3. Sin contragarantías preferidas

2.4.2. A los fines de la determinación de los montos a informar a través de este punto deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721005, 721008, 721038, 725003, 725004, 725005, 725008 y 725038, incluyendo además, el saldo al último día del mes bajo informe correspondiente al total de los documentos redescontados en entidades financieras -en pesos y moneda extranjera- por la diferencia entre el valor nominal y los intereses documentados no devengados.

2.4.2.1. Con contragarantías preferidas “A”

2.4.2.2. Con contragarantías preferidas “B”

2.4.2.3. Sin contragarantías preferidas

Versión: 1ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 11
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

3. Otros conceptos

3.1. Monto por Irrecuperables en Cuentas de Orden

Deberán tenerse en cuenta los códigos 711046 y 715046. **En el caso de corresponder se deberán deducir los pagos a cuenta registrados en “Cobros no aplicados – Deudores registrados en Cuentas de Orden” – 321158 y 325158-**

3.2. Financiaciones y fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior

Deberán tenerse en cuenta los códigos 721081, 721082, 725081 y 725082.

4. Además, se deberá informar de los deudores reclasificados como “Irrecuperables por Disposición Técnica” los siguientes datos:

**4.1. Para las financiaciones, incluyendo las renovaciones, prórrogas, esperas - expresas o tácitas-, etc., que se otorguen durante los 90 o 180 días, contados desde el día siguiente al de la difusión por esta Institución de la nómina que incluye al deudor, se deberá consignar si pertenecen a deudores de:**

**4.1.1. Entidades liquidadas por el Banco Central**

**4.1.2. Entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o disolución, entidades financieras cuya autorización para funcionar haya sido revocada por el Banco Central y se encuentren en estado de liquidación judicial o quiebra o a los fideicomisos en los que SEDESA sea beneficiario..**

Versión: 3ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 12
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

4.2. El saldo de las financiaciones otorgadas con anterioridad a la reclasificación como “Irrecuperables por Disposición Técnica” más las financiaciones, incluyendo las renovaciones, prórrogas, esperas -expresas o tácitas etc.

4.2.1. Con garantías preferidas “A”

4.2.2. Con garantías preferidas “B”

4.2.3. Sin garantías preferidas

4.3. Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las Normas sobre “Clasificación de deudores”, sin tener en cuenta la reclasificación como “Irrecuperable por disposición técnica”.

## **5. Refinanciaciones**

**Se deberá informar, en caso de corresponder, la fecha en que fue concertada la refinanciación.**

**En el caso de deudores calificados como 2b, la fecha que se deberá informar será la correspondiente a la manifestación fehaciente de la intención de refinanciar.**

**Esta fecha se deberá informar hasta el momento en que al deudor se lo reclasifique en situación normal, el período a informarse no podrá ser inferior a 12 meses.**

**Se deberán diferenciar de las refinanciaciones otorgadas con carácter general, aquellas efectuadas de acuerdo con lo previsto en los “Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleos”.**

Versión: 3ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 13
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

## 6. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

- 6.1. Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera y Créditos diversos (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141301, 141303, 141304, 142301, 142304, 145301, 145303, 145304, 146301, 146304, 151212, 155212, 171302, 175302 y 176302)
- 6.2. Por Participaciones en otras sociedades (códigos 161092 a 161102, 165091 y 165092).
- 6.3. Por Responsabilidades eventuales y Garantías otorgadas. (código 340018)
- 6.4. En caso de que la entidad haya optado de acuerdo con los puntos 2.2.3.2. y 2.2.3.3. de las Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad, cuando corresponda, se informará el incremento de previsión generado en la aplicación de los puntos precedentes.

Dentro de este concepto no corresponde computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que se constituyan sobre la cartera en situación normal.

## 7. Máxima asistencia.

En los casos de clientes vinculados o de aquellos cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o \$ 75.000, de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará el importe correspondiente a la máxima asistencia del período.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 14
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

Dicha máxima asistencia deberá informarse aún en aquellos casos en que el saldo de deuda a fin de mes sea cero.

8. Por cada una de las líneas consignadas en el apartado 2.1.1. a 2.1.4. deberán consignarse los siguientes valores promedios ponderados:

8.1. Tasa promedio ponderada por los montos de las distintas financiaciones, efectiva mensual, según la siguiente ecuación:

$$r_j = \frac{1}{C_{tj}} \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij} * r_{ij}$$

donde:

$r_j$ : tasa promedio efectiva mensual para la línea j

$$C_{tj} = \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij}$$

$C_{tj}$ : capital total adeudado en la línea j,  $n_j$ : cantidad de financiaciones otorgadas al deudor en la línea j,  $C_{ij}$ : capital adeudado en la financiación i en la línea j,  $r_{ij}$ : tasa efectiva mensual pactada en la financiación i en la línea j.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 15
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

8.2. Plazo de vencimiento promedio ponderado por línea de la corriente de flujos de caja derivada de los vencimientos de capital de todas las financiaciones otorgadas al deudor, expresado en meses, según la siguiente fórmula de cálculo:

$$T_j = \frac{1}{C_{tj}} \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij} * T_{ij}$$

donde:

$T_j$ : plazo de vencimiento promedio para la línea j

$$C_{tj} = \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij}$$

$C_{tj}$  capital total adeudado en la línea j,  $n_j$ : cantidad de financiaciones otorgadas al deudor en la línea j,  $C_{ij}$ : capital adeudado en la financiación i en la línea j,  $T_{ij}$ : plazo de vencimiento pactado en la financiación i en la línea j.

Versión: 3ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 16
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

C. INFORMACION ADICIONAL SOBRE GRANDES DEUDORES.

Grandes Deudores del Sistema Financiero:

Se entenderá por Grandes Deudores del Sistema Financiero a los clientes pertenecientes al sector no financiero que, en la penúltima "Central de Deudores del Sistema Financiero" difundida por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, registren un saldo total de deuda igual o mayor a \$200.000 y con la entidad su deuda supere los \$ 20.000. Todas las entidades deberán mantener actualizados y enviar trimestralmente a esta Institución aquella que cumpla con lo detallado en las instrucciones generales, los datos que a continuación se detallan:

1. Personas físicas y sociedades de hecho.

- 1.1. Total de ingresos anuales (brutos)
- 1.2. Patrimonio neto.
- 1.3. Otros ajustes al patrimonio (Comunicación "A" 467 y complementarias)
- 1.4. Fecha de la información de los puntos 1.1. y 1.2.

Además para los casos en que las personas físicas y sociedades de hecho pertenezcan a la cartera comercial se deberán informar los siguientes conceptos del punto 2. Personas jurídicas: 2.2., 2.3., 2.6., 2.7. y 2.14. a 2.20.

2. Personas jurídicas.

- 2.1. Fecha de inicio y cierre del último balance presentado a la entidad.
- 2.2. Total de Activo.
- 2.3. Activo corriente.
- 2.4. Bienes de cambio.
  - 2.4.1. Corriente.
  - 2.4.2. No corriente.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 17
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

- 2.5. Total de créditos por ventas o servicios.
  - 2.5.1. Corriente.
  - 2.5.2. No corriente.
- 2.6. Total de Pasivo
- 2.7. Pasivo Corriente
- 2.8. Cuentas por pagar.
  - 2.8.1. Corriente.
  - 2.8.2. No corriente.
- 2.9. Patrimonio neto
- 2.10. Resultados no asignados.
- 2.11. Importe del capital suscrito pendiente de integración.
- 2.12. Otros ajustes al patrimonio (Comunicación “A” 467 y complementarias)
- 2.13. Importe neto de los revalúos técnicos contenidos en el balance
- 2.14. Ventas netas
- 2.15. Resultado bruto.
- 2.16. Resultados financieros y por tenencias.
- 2.17. Ganancia (pérdida) ordinaria.
- 2.18. Resultados extraordinarios.
- 2.19. Impuesto a las ganancias.
- 2.20. Resultado final neto de Impuesto a las Ganancias.
- 2.21. Distribución de resultados acumulados - Sólo dividendos en efectivo o especie según asamblea ordinaria celebrada el / / .
- 2.22. Tipo de balance: T = Trimestral, A = Anual, E = Especial

Las informaciones que suministren los clientes en relación con los conceptos contables contemplados en ese punto, deberán estar certificados por contador público y su firma autenticada por el correspondiente Consejo Profesional, excepto cuando su deuda total con la entidad sea inferior a 50 mil pesos.

Asimismo, se podrá dejar de informar los datos solicitados precedentemente, cuando se trate de deudores clasificados en la categoría 5 -Irrecuperables-

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 18
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

Los mencionados datos no deberán tener una antigüedad mayor de 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme con las disposiciones legales que rigen en la materia.

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de contralor, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador público, corresponderá extraer los datos de esta última información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.

### 3. Actividad Principal

Además de suministrar la actividad de los Grandes Deudores del Sistema Financiero, también se deberá informar la de los deudores comerciales no alcanzados por esta definición y los que pertenezcan a la cartera comercial asimilable a consumo. Estos datos serán proporcionados por aquella entidad que cumpla con lo detallado en las instrucciones generales.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el número que corresponda conforme a las siguientes actividades (según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, (\*) ClaNAE -97).

Para determinar la actividad principal del receptor de la asistencia financiera se deberá tener en cuenta la mayor cantidad de elementos de juicio (disponibles para la apertura de la carpeta de crédito) de manera de asegurarse una correcta clasificación.

El valor agregado, los ingresos brutos, son medidas idóneas para proceder a la clasificación que se requiere, pero no son las únicas y pueden ser completadas a criterio de la unidad informativa.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 19
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
<b>B.C.R.A.</b>	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

- 100 Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (A)
- 110 Cultivos servicios agrícolas y comercialización (011, 014.1, 511.11, 5121.1)
- 120 Cría de animales, servicios pecuarios, excepto los veterinarios y comercialización (012, 014.2, 511.12 y 5121.2)
- 130 Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos (015); silvicultura, extracción de madera y servicios conexos (02)
- 200 Pesca, Servicios Conexos, elaboración y comercialización (B, 512.23 y 1512)
- 300 Explotación de Minas y Canteras. Venta y fabricación de los productos extraídos (C)
- 310 Explotación de minas y canteras y venta de los productos extraídos (excepto petróleo y gas) (10, 12, 13, 14 y 5142)
- 320 Extracción, explotación y comercialización de productos derivados del petróleo (23 y 5141)
- 400 Industria Manufacturera (D)
- 410 Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas (15- excepto 1512, 512.2 y 512.3)
- 420 Fabricación y venta por mayor de productos, textiles, confección de prendas de vestir, terminación y teñido de pieles, curtido y terminación de cueros, fabricación de artículos de marroquinería, talabartería y calzado, y sus partes (17 a 19, 513, 511.92)
- 430 Fabricación y venta de sustancias y productos químicos (24, 513.31 y 513.32)
- 440 Fabricación y venta por mayor de maquinarias y equipos (todas), aparatos eléctricos, equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, instrumentos médicos, ópticos y de precisión, relojes (29 a 33, 503.1, 515.1, 515.2, 515.9, 511.96 y 513.33)
- 450 Fabricación y venta por mayor de vehículos automotores, remolques y semiremolques de equipos y transportes (34, 35 y 515.3)
- 460 Otros (16, 20, 21, 22, 25, 261, 28, 36, 37, 5149, 515.4, 511.97, 512.4, 513.2 y 513.51)
- Electricidad, Gas y Agua (E)
- 510 Electricidad, gas, vapor y agua caliente (40 y 511.94)
- 520 Captación, depuración y distribución de agua (41)
- 600 Construcción (F, 269, 5143 y 511.93)
- 700 Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos (G)

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 20
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

- 710 Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, venta al por menor de combustible para vehículos automotores (50, excepto 503.1)
- 720 Comercio al por mayor y/o en comisión o consignación, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas (511.91, 511.95, 511.99, 513.52, 513.55, 5139 y 519)
- 730 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, reparación de efectos personales y enseres domésticos (52)  
Servicios
- 810 Hotelería y restaurantes (H)
- 820 Transportes, almacenamiento y comunicaciones (I)
- 830 Intermediación financiera y otros servicios financieros (J)
- 840 Inmobiliarios, empresariales y de alquiler (K)
- 850 Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria (L)
- 860 Enseñanza, sociales y de salud (M y N)
- 870 Otros servicios
- 900 Otorgados a personas físicas no comprendidas en los apartados precedentes

(\*) Entre paréntesis se consigna la correspondencia con los códigos ClaNAE - 97

4. Cantidad de personal ocupado.

5. Conjunto económico.

Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico.

En caso afirmativo, se deberá cumplir con lo dispuesto en el apartado H "Composición de los conjuntos económicos" del presente régimen.

Los datos que se consignen en este apartado C serán los que se tendrán en cuenta para satisfacer todos los requerimientos efectuados por este Banco Central -a través de otros regímenes informativos o requerimientos puntuales de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias-.

Versión: 3ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 21
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

**D. DATOS AGREGADOS DE LA ENTIDAD**

1. Se suministrarán las siguientes informaciones correspondientes a los deudores sin la identificación requerida -C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I.-.

El total de clientes de la entidad sin la identificación requerida no debe superar el 2% del total de deudores de la entidad.

Se consignarán los saldos de acuerdo con la apertura que a continuación se detalla, teniendo en cuenta que en los apartados 1.1 a 1.6 se detallarán las financiaciones cuyos saldos se encuentren reflejados en cuentas patrimoniales, en tanto que en el apartado 1.7. corresponde considerar únicamente las expuestas en “Créditos Clasificados Irrecuperables”.

1.1. Situación normal.

1.1.1. Con garantías preferidas "A"

1.1.2. Con garantías preferidas "B"

1.1.3. Sin garantías preferidas

1.1.4. Cantidad de deudores

1.2. Cumplimiento inadecuado / Riesgo potencial

1.2.1. Con garantías preferidas "A"

1.2.2. Con garantías preferidas "B"

1.2.3. Sin garantías preferidas

1.2.4. Cantidad de deudores

1.3. Cumplimiento deficiente / Con problemas

1.3.1. Con garantías preferidas "A"

1.3.2. Con garantías preferidas "B"

1.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 22
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

1.3.3. Sin garantías preferidas

1.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.3.4. Cantidad de deudores

1.4. De difícil recuperación / De alto riesgo de insolvencia

1.4.1. Con garantías preferidas "A"

1.4.2. Con garantías preferidas "B"

1.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.4.3. Sin garantías preferidas

1.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.4.4. Cantidad de deudores

1.5. Irrecuperable

1.5.1. Con garantías preferidas "A"

1.5.2. Con garantías preferidas "B"

1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.5.3. Sin garantías preferidas

1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.5.4. Cantidad de deudores

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 23
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

1.6. Irrecuperable por disposición técnica

1.6.1. Con garantías preferidas "A"

1.6.2. Con garantías preferidas "B"

1.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.6.3. Sin garantías preferidas

1.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

1.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

1.6.4. Cantidad de deudores

1.7. Irrecuperables registrados en cuentas de orden

2. Se informarán las financiaciones de los clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros réditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera, Participaciones en otras sociedades, Garantías otorgadas y Cuentas de orden) resulte menor a \$50.-

2.1. Situación normal.

2.1.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.3. Sin garantías preferidas

2.1.4. Cantidad de deudores

2.2. Cumplimiento inadecuado / Riesgo potencial

2.2.1. Con garantías preferidas "A"

2.2.2. Con garantías preferidas "B"

2.2.3. Sin garantías preferidas

2.2.4. Cantidad de deudores

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 24
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

2.3. Cumplimiento deficiente / Con problemas

2.3.1. Con garantías preferidas "A"

2.3.2. Con garantías preferidas "B"

2.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.3.3. Sin garantías preferidas

2.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.3.4. Cantidad de deudores

2.4. De difícil recuperación / De alto riesgo de insolvencia

2.4.1. Con garantías preferidas "A"

2.4.2. Con garantías preferidas "B"

2.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.4.3. Sin garantías preferidas

2.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.4.4. Cantidad de deudores

2.5. Irrecuperable

2.5.1. Con garantías preferidas "A"

2.5.2. Con garantías preferidas "B"

2.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 3ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 25
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

- 2.5.3. Sin garantías preferidas
  - 2.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.5.4. Cantidad de deudores

- 2.6. Irrecuperable por disposición técnica
  - 2.6.1. Con garantías preferidas "A"
    - 2.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
    - 2.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
  - 2.6.2. Con garantías preferidas "B"
    - 2.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
    - 2.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
  - 2.6.3. Sin garantías preferidas
    - 2.6.4.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
    - 2.6.4.2. Intereses devengados previsionables al 100%
  - 2.6.4. Cantidad de deudores

### 3. Otras

3.1 Partidas no imputadas a ningún deudor:  
**Se deberá tener en cuenta el saldo, al último día del mes, de los códigos de cuentas 141197 y 145197.**

3.2. Redondeo  
 Se consignarán las partidas representativas del efecto del redondeo de las magnitudes.

No podrán integrar este concepto los deudores sin la identificación requerida, los que deberán consignarse en el punto 1 y, además, en el caso que la suma de los importes correspondientes a los apartados 3.1. y 3.2. supere el 2% del total del rubro citado en 3.1., se detallarán los conceptos que le dieron origen.

4. Se informará el saldo al último día del mes de las provisiones constituidas sobre la cartera en situación normal y sobre las financiaciones informadas en los puntos 1,2 y 3 del presente apartado.

5. Se deberá informar el importe correspondiente a los intereses documentados no devengados incluidos en los códigos de Cuentas de Orden 711045 y 715045 "Entidades financieras - Documentos redescontados".

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 26
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

### E. VALIDACION

Los montos de las partidas consignadas en el apartado B “Datos sobre la asistencia al deudor” y D “Datos Agregados de la Entidad” deberán coincidir, para la validación mensual, con la sumatoria de los importes informados en el balance de saldos a los que se le deberá restar los importes correspondientes a los códigos 321157 y 325157, como así también, intereses no devengados incluidos en los códigos 711045 y 715045 “Entidades financieras - Documentados Redescontados”.

Además, se efectuará un control de consistencia -por **rubro**, sector y línea- entre la información incluida en este régimen y el Balance de Saldos de acuerdo con el agrupamiento definido en tabla de correspondencia que se acompaña. El mencionado control admitirá un margen de tolerancia **(+/-1% o \$50.000.- de ambos el mayor)** aplicado al total de la suma de las partidas del Balance de Saldos, con excepción de los apartados 2.1.1.8. y 2.1.1.10. en los que se admitirá un +/-3% o \$50.000.- de ambos el mayor . Dichos porcentajes se utilizarán para cubrir las diferencias, que en cada caso se presenten, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) **Préstamos:**
  - a- **Por rubro y sector: Intereses punitivos, deudores sin identificación, deudores menores a \$50 y redondeo.**
  - b- **Por línea: Cobros no aplicados, intereses punitivos, deudores sin identificación, deudores menores a \$50 y redondeo.**
- 2) **Otros créditos por intermediación financiera: deudores menores a \$50 y redondeo.**
- 3) **Bienes en locación en financiera: deudores menores a \$50 y redondeo.**
- 4) **Créditos diversos: redondeo.**
- 5) Participaciones en otras sociedades: Redondeo.
- 6) Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales: deudores menores a \$50 y redondeo.
- 7) Irrecuperables en cuentas de orden: deudores menores a \$50 y redondeo.
- 8) Financiaciones, fianzas, avales y otros responsabilidades otorgadas desde el exterior: deudores menores a \$50 y redondeo.

Versión: 3ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 27
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

**F. DEUDORES DADOS DE BAJA CONTABLEMENTE**

Se deberán seguir informando los datos identificatorios y el saldo adeudado de aquellos clientes excluidos de los registros contables por haberse interrumpido las gestiones de cobro.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 28
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

**G. PRINCIPALES DEUDORES**

Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera":

1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea de \$ 200.000 o superior.
2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda los \$200.000) en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.

En ningún caso la cantidad de los clientes alcanzados por la definición consignada en el punto 1. podrá ser inferior a 50.

Versión: 3ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 29
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

## H. COMPOSICION DE CONJUNTOS ECONOMICOS

### 1. Conjuntos económicos comprendidos.

Se deberá requerir y sólo informar trimestralmente por aquella entidad designada al efecto, los grupos o conjuntos económicos que integran los clientes detallados en el apartado C “Información adicional sobre Grandes Deudores”.

### 2. Datos solicitados

#### 2.1. Denominación

Cada conjunto económico se designará con la denominación de la persona física o jurídica controlante del grupo.

#### 2.2. Integrantes

Se indicará la persona física o jurídica controlante del conjunto económico y los restantes componentes del mismo grupo.

A estos fines serán de aplicación las disposiciones referidas a las operaciones con personas o empresas vinculadas.

Versión: 4ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 30
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

#### 2.2.1. Identificación

Para la identificación de cada uno de los integrantes del grupo o conjunto económico se tendrán en cuenta las instrucciones del punto 2 del apartado “A” del presente régimen.

#### 2.2.2. Actividad Principal

Se deberá informar la actividad principal de la controlante y de cada integrante del grupo o conjunto económico de acuerdo con el punto 3. del apartado “C”.

#### 2.2.3. Participación

Se consignará de cada uno de los integrantes del grupo o conjunto económico el nombre de la empresa que la controla directamente y el porcentaje de la participación accionaria que dicha empresa tiene en el capital de la controlada.

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 31
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

**I. SERVICIOS A LOS USUARIOS:**

**Central de Deudores del Sistema Financiero**

**Se difundirá, para cada deudor, la información que en cada caso se expone, remitida por cada una de las entidades que lo asisten:**

**Se incluirán en la central a todos aquellos deudores informados por:**

- las entidades financieras
- las entidades no financieras emisoras de tarjetas de crédito en la modalidad de “sistema cerrado”
- los administradores de carteras crediticias de ex – entidades financieras
- los fiduciarios de fideicomisos financieros.

**Los deudores clasificados en las siguientes categorías:**

- 1 de la Cartera Comercial y de Consumo
- 2 de la Cartera de Consumo
- 2a de la Cartera Comercial
- 2b de la Cartera Comercial
- financiaciones totalmente cubiertas con garantías o contragarantías preferidas “A”

**se expondrán con la identificación “STD” –Standard- , mientras que las restantes se informarán de acuerdo con la clasificación que le corresponda (3, 4,5 o 6)**

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 32
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

**1. Difusión Masiva - Soporte Optico**

Los datos se distribuirán mensualmente en soporte óptico de distribución libre para el público en general, previo pago del canon correspondiente.

En esta modalidad se informarán:

- sus datos identificatorios
- su clasificación
- el monto de sus financiaciones de acuerdo con la siguiente apertura:
  - Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera y Créditos diversos
  - Participaciones en otras sociedades
  - Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales
  - Otros conceptos

La información incluida en este soporte se limitará a la difusión de aquellos deudores:

- Que sean o hayan sido informados en los últimos 24 meses con clasificación 3, 4, 5 o 6.
- Que sean o hayan sido en los últimos 24 meses Grandes Deudores del Sistema Financiero (deuda superior a \$200 mil en el Sistema Financiero), cualquiera sea su clasificación.
- Que hayan sido excluidos de los registros contables por haberse interrumpido las gestiones de cobro.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 33
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

## **2. Consultas Puntuales – Internet**

Se instrumentarán a través de la página Institucional que dispone el Banco Central de la República Argentina en Internet ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)), la que será actualizada periódicamente durante el transcurso de cada mes.

Este mecanismo de consulta no deberá ser utilizado para extraer datos en forma masiva y estará disponible en dos opciones:

### **2.1. Consultas Públicas**

Podrán ser realizadas por cualquier persona, ingresando en el sitio de Internet: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) utilizando la opción “Consulta de Deudores y Cheques Rechazados”. De esta forma se podrá acceder a la información de todos los deudores de la central (sin las restricciones de la consulta masiva). En esta modalidad se limitará la difusión a:

- sus datos identificatorios
- su clasificación
- el monto de su financiación con la siguiente apertura:
  - Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera y Créditos diversos
  - Participaciones en otras sociedades
  - Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales
  - Otros conceptos

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 34
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

## **2.2. Consultas Restringidas**

**Este tipo de consulta estará habilitada sólo para aquellas entidades que aporten datos a la central y brinda la siguiente información:**

- **sus datos identificatorios**
- **su clasificación**
- **el monto de sus financiación abiertos por línea o rubro según corresponda**
- **Plazo residual**
- **Tasa promedio**

**Se admitirán solicitudes por lotes de datos, que no excedan los 5000 clientes diarios por entidad consultante. Para acceder a esta modalidad de consulta, los usuarios deberán introducir la correspondiente password.**

## **3. Reserva de la información .**

**Las entidades no podrán suministrar a terceros información con un nivel de detalle mayor que la que difunde el BCRA con carácter general y público, exceptuándose de esta restricción a las consultas de sus propios clientes, en relación con las operaciones que los vinculan.**

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 35
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

**ANEXO I**  
CODIGO DE PROVINCIAS

DENOMINACIÓN	CODIGO
Ciudad de Buenos Aires - Capital Federal	01
Provincia de Buenos Aires	02
Provincia de Catamarca	03
Provincia de Córdoba	04
Provincia de Corrientes	05
Provincia de Chaco	06
Provincia de Chubut	07
Provincia de Entre Ríos	08
Provincia de Formosa	09
Provincia de Jujuy	10
Provincia de La Pampa	11
Provincia de La Rioja	12
Provincia de Mendoza	13
Provincia de Misiones	14
Provincia de Neuquen	15
Provincia de Río Negro	16
Provincia de Salta	17
Provincia de San Juan	18
Provincia de San Luis	19
Provincia de Santa Cruz	20
Provincia de Santa Fe	21
Provincia de Santiago del Estero	22
Provincia de Tierra del Fuego	23
Provincia de Tucumán	24

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>

<b>TABLA DE CORRESPONDENCIA</b>							<b>Validación</b>
<b>BALANCE DE SALDOS</b>							
<b>RUNOR</b>	<b>CONAU</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>CODIGOS DE CUENTA</b>				
TIPO DE ASISTENCIA/ DISEÑO DE REGISTRO	TIPO DE FINANCIACIÓN R.I. - D.S.F. APARTADO B	<b>FINANCIACIONES</b>	<b>Pesos</b>		<b>Moneda extranjera</b>		
<b>1-PRÉSTAMOS</b>							
<b>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>							
<b>01/4306</b>	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131109	131112	135109	135112	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.1.	Int. comp. dev. a cobrar por adel.		131204		135204	
<b>02-03/4306 04/4306</b>	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131119		135119		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.3.	Doc. A sola firma	131115		135115		
	2.1.1.3.	Doc. Descontados	131118		135118		
	2.1.1.3.	Doc. Comprados	131121		135121		
	2.1.1.3.	(Intereses Documentados)	131191		135191		
	2.1.1.3.	Int. comp. dev. a cobrar por doc.	131205		135205		
<b>13/4306</b>	2.1.1.13.	Créditos documentarios	131133		135133		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.13.	De títulos públicos	131136		135136		
	2.1.1.13.	De títulos privados	131138		135138		
	2.1.1.13.	Diferencia de cotización	131203		135203		
	2.1.1.13.	Otros préstamos	131141		135141		
	2.1.1.13.	Int. comp. dev. por otros préstamos	131201		135201		
<b>05/4306</b>	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	131108		135108		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.4.	Int. comp. dev. por préstamos hip	131209		135209		
<b>06/4306</b>	2.1.1.5.	Con otras gtías hipotecarias	131111		135111		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.5.	Int. comp. dev. por gtía. hip.	131210		135210		
<b>07/4306</b>	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	131113		135113		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.6.	Int. comp. dev. s/automotores	131211		135211		
<b>08/4306</b>	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	131114		135114		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.7.	Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	131212		135212		
<b>(Cobros no aplicados) (#)</b>			<b>131192</b>		<b>135192</b>		

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 37
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>					
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>					

SECTOR FINANCIERO							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131409	131412	135409	135412	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.1.	Int. comp. dev. a cobrar por adel.		131504		135504	
02-03/4306 04/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131419		135419		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.3.	Doc. A sola firma	131415		135415		
	2.1.1.3.	Doc. Descontados	131418		135418		
	2.1.1.3.	Doc. Comprados	131421		135421		
	2.1.1.3.	(Intereses Documentados)	131491		135491		
	2.1.1.3.	Int. comp. dev. a cobrar por doc.	131505		135505		
13/4306	2.1.1.13.	Corresponsalía	131403	131406	135403	135406	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.13.	De títulos públicos	131436		135436		
	2.1.1.13.	De títulos privados	131438		135438		
	2.1.1.13.	Diferencia de cotización	131503		135503		
	2.1.1.13.	Otros préstamos	131441		135441		
	2.1.1.13.	Int. comp. dev. a cobrar por otros prést.	131501		135501		
11-12/4306	2.1.1.11/12.	Interfinancieros a ent. Locales	131442	131443	135442	135443	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.11/12.		131444		135444		
	2.1.1.11/12.	Int. comp. dev. a cobrar por prest. Interf.	131506		135506		
<b>(Cobros no aplicados) (#)</b>			<b>131492</b>		<b>135492</b>		
SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131709	131712	135709	135712	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.1.	Int. comp. dev. a cobrar por adel.	131804		135804		
02-03/4306 04/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131719		135719		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.3.	Doc. A sola firma	131715		135715		
	2.1.1.3.	Doc. Descontados	131718		135718		
	2.1.1.3.	Doc. Comprados	131721		135721		
	2.1.1.3.	(Intereses Documentados)	131791		135791		
	2.1.1.3.	Int. comp. dev. a cobrar por doc.	131805		135805		

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 38
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>					
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>					

17/4306	2.1.1.9.	Préstamos de bajo valor	131732		135732		
13/4306	2.1.1.13.	Créditos documentarios	131733		135733		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.13.	De títulos públicos	131736		135736		
	2.1.1.13.	De títulos privados	131738		135738		
	2.1.1.13.	Diferencia de cotización	131803		135803		
	2.1.1.13.	Otros préstamos	131741		135741		
	2.1.1.13.	Int. comp. dev. a cobrar por otros prést.	131801		135801		
05/4306	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	131708		135708		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.4.	Int. comp. dev. por préstamos hip	131809		135809		
06/4306	2.1.1.5.	Con otras gías hipotecarias	131711		135711		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.5.	Int. comp. dev. por gía. hip.	131810		135810		
07/4306	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	131713		135713		(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.6.	Int. comp. dev. s/automotores	131811		135811		
08/4306	2.1.1.7.	Con otras gías prendarias	131714		135714	135728	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.7.	Int. comp. dev. Con otras gías prend.	131812		135812	135813	
	2.1.1.7.	(Int. Documentados – PYMES)				135792	
09/4306	2.1.1.8.	Personales	131731		135731		(+/-3 %) ó \$50.000
	2.1.1.8.	(Int. Documentados por prést. pers.)	131793		135793		
	2.1.1.8.	Int. comp. dev. a cob. prést. pers.	131808		135808		
10/4306	2.1.1.10.	De tarjetas de crédito	131742		135742		(+/-3 %) ó \$50.000
	2.1.1.10.	Int. comp. dev. a cobrar por tarj cred	131813		135814		
		<b>(Cobros no aplicados) (#)</b>	<b>131792</b>		<b>135794</b>		
<b>RESIDENTES EN EL EXTERIOR</b>							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	132109	132112	136109	136112	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.1.1.	Int. comp. dev. a cobrar por adel.	132204		136204		
02-03/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	132119		136119		(+/-1 %) ó \$50.000
04/4306	2.1.1.3.	Doc. Descontados	132118		136118		
	2.1.1.3.	Doc. Comprados	132121		136121		
	2.1.1.3.	(Intereses Documentados)	132191		136191		
	2.1.1.3.	Int. comp. dev. a cobrar por doc.	132205		136205		

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 39
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>					
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>					

<b>13/4306</b>	2.1.1.13.	De títulos públicos	132136		136136		(+/-1 %) ó \$50.000	
	2.1.1.13.	De títulos privados	132138		136138			
	2.1.1.13.	Diferencia de cotización	132203		136203			
	2.1.1.13.	Otros préstamos	132141		136141			
	2.1.1.13.	Int. comp. dev. a cobrar por otros prést.	132201		136201			
	2.1.1.13.	Corresponsalía	132103	132106	136103	136106		
<b>05/4306</b>	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	132108		136108		(+/-1 %) ó \$50.000	
	2.1.1.4.	Int. comp. dev. por préstamos hip	132209		136209			
<b>06/4306</b>	2.1.1.5.	Con otras gtías hipotecarias	132111		136111		(+/-1 %) ó \$50.000	
	2.1.1.5.	Int. comp. dev. por gtía. hip.	132210		136210			
<b>07/4306</b>	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	132113		136113		(+/-1 %) ó \$50.000	
	2.1.1.6.	Int. comp. dev. s/automotores	132211		136211			
<b>08/4306</b>	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	132114		136114		(+/-1 %) ó \$50.000	
	2.1.1.7.	Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	132212		136212			
		<b>(Cobros no aplicados) (#)</b>	<b>132192</b>		<b>136192</b>			
<b>OTROS CRED. POR INTERMEDIACION FINANCIERA</b>								
<b>14/4306</b>	2.1.2.		141101	142154	145102	146103	(+/-1 %) ó \$50.000	
	2.1.2.		141102	142201	145103	146136		
	2.1.2.		141103		145106	146138		
	2.1.2.		141106		145131	146139		
	2.1.2.		141131		145136	146141		
	2.1.2.		141136		145138	146145		
	2.1.2.		141138		145139	146154		
	2.1.2.		141139		145141	146181		
	2.1.2.		141141		145145	146184		
	2.1.2.		141145		145154	146201		
	2.1.2.		141154		145181			
	2.1.2.		141181		145184			
	2.1.2.		141184		145201			
	2.1.2.		141201					
		<b>3.1 Apartado D</b>		<b>141197</b>		<b>145197</b>		
				<b>141192</b>	<b>142192</b>	<b>145192</b>		<b>146192</b>

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>					
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>					

BIENES EN LOCACION FINANCIERA							
15/4306	2.1.3.		151003	151006	155003	155006	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.3.		151009		155009		
	2.1.3.		<b>151007</b>		<b>155007</b>		
CREDITOS DIVERSOS							
16/4306	2.1.4.		171121	(171124)	175121	(175124)	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.4.		171202	<b>171123</b>	175202	<b>175123</b>	
	2.1.4.				176121	(176124)	
	2.1.4.				176202	<b>176123</b>	
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES							
165031	2.2.		161003	161004	165003	165006	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.2.		161006	161007	165021	165031	
	2.2.		161012	161013	165032		
	2.2.		161015	161027			
	2.2.		161029	161031			
	2.2.		161032				
GARANTIAS OTORGADAS							
14-15- 16/4307	2.3.		721033		725033		(+/-1 %) ó \$50.000
RESPONSABILIDADES EVENTUALES							
8 a 13/4307	2.4.		711045*	721003	715045*	725001	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.4.			721005		725003	
	2.4.			721006		725004	
	2.4.			721008		725005	
	2.4.			721038		725006	
	2.4.					725008	
	2.4.					725038	
* Estas cuentas se informan netas de los intereses documentados.							
IRRECUPERABLES EN CUENTAS DE ORDEN							
17/4307	3.1.		711046	<b>321158</b>	715046	<b>325158</b>	(+/-1 %) ó \$50.000

<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>					
	<b>3 –DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)</b>					

<b>FINANC., FIANZAS, AVALES Y OTRAS RESP. OTORG. DESDE EL EXTERIOR</b>						
18/4307	3.2.		721081		725081	(+/- 1%) ó \$50.000
	3.2.		721082		725082	

(#) Nota: a los efectos de la validación, para el rubro Préstamos se aplicara el siguiente criterio:

Lo consignado en el régimen informativo deberá coincidir con la sumatoria de los códigos de cuenta de cada uno de los sectores menos los cobros no aplicados de cada uno de estos, más-menos el 1% o \$50.000.- de ambos el mayor.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3360	Vigencia: 01.01.02	Página 42
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------